Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa BNP Paribas Sucursal Buenos Aires y otros c/Banco Central de la República Argentina s/entidades financieras – ley 21526- art 42", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a las razones invocadas (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), acéptase la excusación del señor Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa.

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, I) Se acepta la excusación del señor Vicepresidente, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz; II) Se desestima la presentación directa. Declárense perdidos los depósitos efectuados. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que en atención a las razones invocadas (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), acéptase la excusación del señor Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa.

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, I) Se acepta la excusación del señor Vicepresidente, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz; II) Se desestima la presentación directa. Declárense perdidos los depósitos efectuados. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por GONZALEZ Ramon Luis
Firmado Digitalmente por ARANGUREN Beatriz Estela
Firmado Digitalmente por POVIÑA Fernando Luis Rodolfo
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Gabriel G. Matarasso**, en representación de **BNP Paribas Sucursal Buenos Aires**, **Philippe Yves Henri Joannier, Christian Marie François Giraudon, Christian Armand Augustín Abeillon y Michel Michael Basciano**, con el patrocinio letrado de **Facundo Viel Temperley**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.